

SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. JBB-CTO-436-2020 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y CONSORCIO PLANTACIÓN GYM. (LOTE 2)

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.734.883, en el cargo de **DIRECTORA** del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT 860.030.197-0, Código 050 Grado 09, nombrada mediante Decreto No. 003 del 07 de enero de 2020, y posesionada según Acta N°040 del 07 de enero de 2020, facultada para la ordenación y contratación conforme al Decreto 040 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN**, y, por la otra parte, **OTILIO NICOLAS MORENO BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.041.814, actuando en nombre y representación legal de **CONSORCIO PLANTACION G Y M 2020**, identificado con NIT. 901.396.891-3. quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la suspensión No. 1 al Contrato de Obra JBB-CTO-436-2020, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día veintiuno (21) de julio de 2020 las partes suscribieron el Contrato de Obra No. JBB-CTO-436-2020, cuyo objeto consiste en **“DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C. - LOTE 2”**, por valor del Contrato de Obra No. JBB-CTO-436-2020, de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.232.687.192) M/CTE, incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato y con un plazo de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución”.

2. Que el veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2020, las partes suscribieron el Otrosí modificatorio No. 1 mediante el cual modificaron la Cláusula Quinta del Contrato de Obra JBB-CTO-436-2020, en aras de salvaguardar la correcta ejecución del mismo.

3. Que mediante memorando 2020IE119 del veinte (20) de enero de 2021, la empresa CENTRO NACIONAL DE PROYECTOS S.A., en calidad de interventor del Contrato de Obra JBB-CTO-436-2020, solicitó adelantar la suspensión del contrato en los siguientes términos:

“(…) Que el día 16 de enero del 2021 mediante oficio dirigido a la interventoría manifiesta la firma GYM que “Asunto: Ref 67. REPORTE DE PERSONAL CON SINTOMAS DE COVID-19” allegando el resultado positivo de la Ingeniera Angie Alexandra Vargas Solano (se anexa al presente oficio) 5. Que la interventoría cumpliendo con sus obligaciones contractuales y frente a la situación de salud (Pandemia – Covid 19) que aduce el contratista con el personal que desarrolla las actividades en campo y con el fin de tomar las medidas de control frente al caso positivo de contagio y al caso que se han evidenciado, solicita respetuosamente a la supervisión del contrato la suspensión del mismo por un término de diez (10) días a la firma GYM con el fin de adelantar de manera eficaz y eficiente el proceso correspondiente frente a la situación evidenciada COVID-19. 6. Que la firma GYM deberá remitir de manera urgente el listado de personal con posible contagio y la manera como se está implementando el protocolo de bioseguridad (PAPSO), presentado por el contratista de acuerdo con la Resolución 0666 del 24 de abril del 2020, el cual describe la manera como se debe mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia COVID-19. Adelantando el seguimiento y control de la mano con la profesional SST de la interventoría, y apoyo del profesional SST del contratista, evitando de esta manera la propagación del virus tanto en el entorno laboral de la ejecución del Proyecto como en el entorno familiar de cada miembro del equipo de acuerdo con la situación presentada. 7. Que se dará cumplimiento a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social con respecto al aislamiento preventivo obligatorio de los contactos directos y realización de las respectivas pruebas para (SARSCOV-2) a través de sus EPS para descartar la propagación del contagio. 8. La anterior recomendación por parte de la Interventoría a la supervisión del Jardín Botánico se fundamenta en lo descrito en lo señalado en el contrato 436 de 2020 en su CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. La cual describe - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Jardín Botánico, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El

SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. JBB-CTO-436-2020 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y CONSORCIO PLANTACIÓN GYM. (LOTE 2)

término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. 9. Que, por tratarse de una circunstancia de fuerza mayor, la interventoría reitera a la supervisión del contrato la SUSPENSIÓN”.

4. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la celebración de acuerdos entre las partes, tendientes a lograr la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines estatales, estando facultados para adicionarlo, prorrogarlo y modificarlo, cuando ello sea necesario.

En avenencia con lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: SUSPENDER la ejecución del Contrato de Obra JBB-CTO-436-2020, por el término diez (10) días, comprendidos entre el veinte (20) y el veintinueve (29) de enero de 2021, inclusive, reanudándose a partir del día treinta (30) de enero de 2021.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías, por el plazo establecido en el Acta de Suspensión No. 1, en las condiciones descritas en el Contrato de Obra JBB-CTO-436-2020.

TERCERO: Las demás obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato de Obra JBB-CTO-436-2020, se mantienen tal como fueron pactadas.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes que intervienen a los veinte (20) días del mes de enero de 2021.

**ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE
ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRÁVES DEL PORTAL SECOP II**

Proyectó: Ángela Moreno Trujillo – Abogada Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Aura Elvira Gómez Martínez – Jefe Oficina Asesora Jurídica